



PODER JUDICIAL

Justicia Electoral

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL**

**RESOLUCIÓN TSJE Nro. 77 /2002**

Asunción, 27 de setiembre de 2002

**"POR LA QUE SE DISPONE LA UTILIZACIÓN DE URNAS ELECTRÓNICAS PARA LAS ELECCIONES GENERALES DE 2003"**

**VISTO:** El artículo 351 de la Ley 834, que autoriza "... la utilización de urnas electrónicas en las elecciones internas, municipales y generales..."; y -----

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el Proyecto Piloto Urnas Electrónicas, puesto en vigencia en ocasión de las Elecciones Municipales de 2001, ha sido calificado positivamente tanto desde el punto de vista técnico como político. -----

**QUE**, a fin de avanzar en el Proyecto de Utilización de las Urnas Electrónicas en los procesos electorales, el Tribunal Superior de Justicia Electoral ha solicitado y obtenido nuevamente el apoyo del Superior Tribunal Electoral de la República Federativa del Brasil para las próximas Elecciones Generales previstas para el 2003.-----

**QUE** los estudios técnicos realizados por la Dirección del Registro Electoral, la Dirección General de Informática y la Asesoría de la OEA recomiendan la utilización de las Urnas Electrónicas para el procesamiento de hasta el cincuenta por ciento de los votos.-----

**QUE**, en este estado, corresponde determinar la utilización de las Urnas Electrónicas y notificar a los Partidos Políticos y a los Poderes del Estado los términos de la decisión.-----

**QUE** es necesario planificar, coordinar, controlar, ejecutar y evaluar todas las actividades pertinentes a la utilización de dichas Urnas para las Elecciones Generales de 2003, a efectos de garantizar su implementación exitosa. -----

**QUE**, en tal sentido, se debe conformar una comisión interdisciplinaria que se encargue de administrar este programa, bajo la supervisión del Tribunal Superior de Justicia Electoral representado por uno de sus Miembros. -----

**QUE** es conveniente que el Asesor de la OEA, acreditado ante la Justicia Electoral, colabore permanentemente con la Comisión en la ejecución de este programa. --

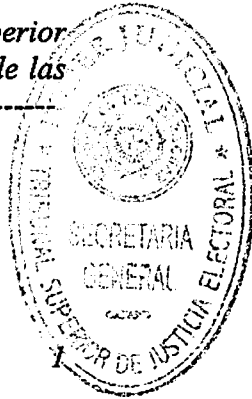
**QUE** el artículo 6, inciso "u" de la Ley 635, habilita al Tribunal Superior de Justicia Electoral a "Adoptar las providencias requeridas para el cumplimiento de las finalidades que le asignan esta Ley y el Código Electoral"-----

Alberto Ramirez Zambonini

Juan Manuel Morales S.

Rafael Dondia

Rosario Ferrer  
Abog. Rogelio Hermosa Darmiento  
Secretaría General





PODER JUDICIAL

Justicia Electoral

Corresponde a la Resolución TSJE Nro. 77/2002

**POR TANTO, el TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL --**

**RESUELVE:**

1. **DISPONER** la utilización de las Urnas Electrónicas para el procesamiento de hasta el cincuenta por ciento de los votos en las Elecciones Generales de abril de 2003.-----

2. **ENCOMENDAR** al Presidente del Tribunal Superior de Justicia Electoral, Doctor Rafael Dendia, la supervisión y dirección de este programa de voto electrónico para las mencionadas elecciones. -----

3. **CONFORMAR** la Comisión de voto electrónico con las siguientes personas: Dr. Rigoberto Zarza, Lic. José Loreto Ovelar, Lic. Carlos María Ljubetic, Abog. Gustavo Laterza, Abog. Carlos Miguel Goiburú, Lic. Ricardo Lesme, Lic. Juan López, Lic. Juan Aguiar, Lic. Adriana Parcerisa y el Sr. Gerardo José Facetti Santiviago.-----

4. **ENCARGAR** la asesoría del programa al ingeniero Jairo García, Consultor de la OEA en la Justicia Electoral. -----

5. **COMUNICAR** a los Poderes del Estado, a los Partidos Políticos y a quienes corresponda.-----

6. **ARCHIVAR.**-----

Ante mí:  
SG/gs

Alberto Ramírez Zambonini

Juan Manuel Morales J.

Rafael Dendia

Abog. Rocío Hermosa Darmany  
Secretaria General

